Contrato programado para la **ADQUISICIÓN DE RED DE FRIO 2025 (PARTIDA 3),** que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJÍA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la persona moral **SUPLY PHARMA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal la C. LAURA GABRIELA NIEVES VAZQUEZ,** a quien en lo subsecuente se le denominara **"EL PROVEEDOR"** y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominara **"LAS PARTES",** mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme con lo dispuesto en los Artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 138, 144 del Reglamento Interior del Instituto y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, en la Ciudad de México, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.

I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa a la **Mtra. Patricia Siles Araujo,** Jefa de Servicios Administrativos, con R.F.C. [redacted] y correo electrónico patricia.siles@imss.gob.mx, y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR".**

Se elimina RFC de servidor publico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURQA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO** número **AA-50-GYR-050GYR032-T-108-2025**, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 35 Fracción III, 36, 39 Fracción II, 55, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP),), y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación que con fecha **14 de octubre de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes emitió..

I.5. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende del certificado de disponibilidad presupuestal previo con cuenta número **21121113**, con número de solicitud **0000276969-2025**, de fecha **22 de agosto de 2025**; autorizado por el **Ing. Adrián A. Martínez de Luna, Jefe de Servicios de Finanzas en el OOAD Aguascalientes.**

I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45.**

I.7. Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Representante Legal, que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. **7,355,** de fecha **05 de julio de 2023,** otorgada ante la fe del **Lic. Mario Martín Sanoja Candelario,** Titular de la Notaria Pública No. **17** de **Río Blanco, Veracruz de Ignacio de la Llave,** con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil electrónico **N-2023055143,** con fecha **13 de julio de 2023;** así como el Acta de Asamblea General Extraordinaria formalizada en el Instrumento Público No. **2,210,** de fecha **29 de enero de 2025,** otorgada ante la fe del **Lic. Alaodin Nieto Solana,** Titular de la Correduría Pública No. **15** de **Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave,** con inscripción en el Registro

Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil electrónico **N-2023055143,** con fecha **04 de febrero de 2025,** cuyo objeto social consiste entre otros en:

Suministro y venta de insumos productos y dotaciones farmacéutico hospitalarios, venta al por mayor y detal de medicamentos y material médico quirúrgico, equipo médico y de laboratorio, medicinas, instrumental médico, distribución y venta de insumos y productos de aseo y limpieza hospitalarios, suministro de papelería y útiles de oficina. -Compra, venta, importación y exportación de piezas y accesorios de equipos de cómputo, importación de computadoras, impresoras y equipos relacionados con la informática.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Laura Gabriela Nieves Vázquez,** quien acredita su personalidad en términos del Instrumento Público No. **2,210,** de fecha **29 de enero de 2025,** otorgada ante la fe del **Lic. Alaodin Nieto Solana,** Titular de la Correduría Pública No. **15** de **Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave,** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO".**

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente **SPH2307059DA.**

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2022 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 22 de Septiembre de 2022, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la

Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO".**

II.6. Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en **Calle Berlín N° 48, Residencial Monte Magno, C.P. 91193, Municipio Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave,** para los mismos efectos señala como medios de comunicación electrónica, el correo electrónico ; así como el teléfono [redacted]

II.7. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- **"LAS PARTES"** declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades

Se eliminan datos personales como número telefónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN DE RED DE FRIO 2025 (PARTIDA 3),** en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte integral del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "Pedido emitido por SAI".
ANEXO 2 (DOS) "Características técnicas, términos y condiciones"
ANEXO 3 (TRES) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"
ANEXO 4 (CUATRO) "Designaciones de Administrador y Auxiliares"
ANEXO 5 (CINCO) "Propuesta Económica del Proveedor"

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación por el suministro de los bienes objeto del presente contrato, un importe de **$40,040.00 (CUARENTA MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el el presente instrumento jurídico.

Cotizante adjudicado	No. de Contrato	Monto Total Contrato (M.N. Antes de I.V.A.)	% I.V.A
SUPLY PHARMA, S.A. DE C.V.	050GYR032T10825-125-00	$40,040.00	16%

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

PARTIDA	CUCOP	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	CANT. SOLICITADA	MARCA	PAÍS DE PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
3	29501-0009	379	681	1523	0	1	PAPEL GRAFICA CIRCULAR. PRESENTACION: CAJA CON 100 HOJAS. NUMERO DE CATALOGO:D31730. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 533.786.0034. REFRIGERADOR PARAVACUNAS. MARCA: OJEDA. MODELO: RVBM-500	CJA	100	HJA	40	**OJEDA**	**MÉXICO**	$1,001.00	**$40,040.00**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE RED DE FRIO 2025 (PARTIDA 3) ,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgara anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes y/o servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato.
El pago se deberá realizar en un plazo de 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, lo anterior en la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

Los bienes y/o servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millenium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega Recepción (Documento suscrito por el Administrador del

Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.
"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO".**

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP"

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 2 (DOS)** "Características técnicas, términos y condiciones" del presente instrumento legal**.**

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 4 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO".**

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 15 de Octubre de 2025** y hasta el **13 de Noviembre de 2025.**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR".**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes y en la entrega de propuestas una garantía de fabricación con cobertura amplia por **12 meses**, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"** sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medica y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a 6.1 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

a. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
b. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
c. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **Mtra. Patricia Siles Araujo**, Jefa de Servicios Administrativos, con R.F.C.[redacted] y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO",** de conformidad a lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75, 76, 77, y 78 de la Ley de

Se elimina RFC de servidor publico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO".** Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo

dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

DECIMA SEXTA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones**.**

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Articulo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO".**

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO "** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO "** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales

competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- **a)** La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- **b)** Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- **c)** Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO".**
- **d)** Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- **e)** Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **f)** Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- **g)** Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- **h)** Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- **i)** Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- **j)** Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- **k)** Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- **l)** En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- **m)** Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- **n)** Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109,110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones,

por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica

Número de Contrato: 050GYR032T10825-125-00 **Registro SAI: D5P0041**

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC
DR. MISAEL LEY MEJÍA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes	[redacted]
MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO	**Administrador del Contrato** Jefa de Servicios Administrativos	[redacted]
L.A.E. JURIATA KERI ZAVALA MUNOZ	Auxiliar en la Administración del Contrato Encargado de la jefatura del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC
SUPLY PHARMA, S.A. DE C.V. **C. LAURA GABRIELA NIEVES VÁZQUEZ** Representante Legal.	**SPH2307059DA**

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

Se elimina cadena original, RFC, número de serie y fecha de servidores públicos, número de certificado y número de serie lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir, con su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo al Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

Contrato: 050GYR032T10825-125-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: JURIATA KERI ZAVALA MUÑOZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: [redacted]

Certificado:

[redacted]

Firma:

bh6uzraYpct451zzB/venNqE9CW+OMdjmZaETYhti8WZ6rrUq2J32eVFyIgVULLG72S3SSaEi52DwtCj6V2sGx9hRn2DJa5EmwLLWbjcRkA/4BqTDrcyrxkYMsjrSVcPFMIyLlTd49iD1s2scKdXktwmQi4YXz9/
5svIr4xNMRcLljrzRMqFsDymkoEQA6LHSX8cDx28ZvOoX/ZGbZfmkn3uEtoj05WpcSecDTifoFN0wXcez85rRxUC+JN1Rzfk6NJ5fWVPJSkhC1eHyBgbHtGxK8mZfeQ3IBwcEKRFJv2+8OtLidgjWOeCBQ2pIfba
O4TLHuYhIwQj/V1ZE8I7Tw==

Firmante: PATRICIA SILES ARAUJO
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: [redacted]

Certificado:

[redacted]

Firma:

Zme3T7WYgXKDeZ1/sKZnIFEAaHUcrAb41SkAvItT73hd5ROaRzGS2VZYLIOAoEe2u2NoGakA3yvskuuU28Pws4d2zTY6EmOq8dFyOzGZAUOliyPKbuIvYiKx+ZYk2hotq8uqGPlPcV87MkMNSlu60v2FdKvDmksa
U+6eWDoeDydla95hpS/anCqhEopyB1haJcXYZF9XRGufYLM1W6jrxTK1jQRxdGIpz8yvolMThvy5klT3k/8tIujJsWFTW9SMi5JQKB25Ck7UDkrnFvTJXkCESaionjFn/K1j5xjfANfHcfQ2kFSDwYEW6c8RQEuo
bBJ1nlVlWB6fYCIowkOPZA==

Firmante: MISAEL LEY MEJIA
[redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: [redacted]

Certificado:

[redacted]

Firma:

Contrato: 050GYR032T10825-125-00

Unm9b+3AELMXZE4RkKcuNtak5n+d/TPbZZzgRUVHcIww3Kwv6ZxP+IfaeSxh93IavT762kdI1KaVdMsplTtRAPs07OMLOi8/N9XpZr6qh9SageiLw+O+3oYuiqTnS6kCfB60gbW0V0zWIcNzq3UdrG9xE21cdHc/
jwfPa+oMyl85P4sYjSRhagjn1xR4LLuCZCeVh+xAuRXFwQUMXbjPcP0ZvcVHbZbZPJyxJrP0yjrBvx7IfeD+ERDfcOZz2uUEV6bq83Lni63PQqtkP36tkoQTc7BnmsYh6gbE39P2E0rFqq3WGh6D8FDQyK1b/+YJ
NMTdd9VIZFw4dIBX00fi6g==

Firmante: SUPLY PHARMA SA DE CV
RFC: SPH2307059DA

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: [redacted]

Certificado:

[redacted]

Firma:

D52ZfvSqpr7ZgIW7+fHVfZVYAteVMJagR6EyklAIOMf767Bvnv7E+y4V+wEA1OU/G+IGCyULTCa+mrad6L5erbjR+I1K0pa87QEUHpwJylIc2lxiNwaVYmL3c3HS4KYwhji2KyfsBzJGMxThwYlGxQPKo1l0HOe2
EyyigJ+IoE9AhzgJ5ANexCMv3tVnFWcuixCosyY4oeyscYOZe6OUiiOE1tiBns2m9Ondp1WICZjkBh3S2VImpIVe8h6ZKfTlkYKnt+1DsM9CCGTgxso1q1NrS1rwozp2SN5bk83arMP0nH1ODPF2+VL1AdLGY5Xw
A/STF/ltKTHoPewNZRcT7Q==

Se elimina cadena original, fecha, número de certificado y número de serie lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir, con su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo al Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

Número de Contrato: 050GYR032T10825-125-00 **Registro SAI: D5P0041**

ANEXO 1 (UNO)
"Pedido emitido por SAI".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACIÓN DELEG. DE ABASTECIMIENTO

Número Acuerdo: **NO NECESAR** Número de Sesión: **NO NECESAR** Fecha de Acuerdo: **01/01/2004** Fecha Terminación del pedido: **24/10/2025** Núm. Dictamen Presup: **276969-2025**	No. de Evento: **AA-T-108-2025** bajo el: **Art 55 frac.** No. Compranet: **AA-50-GYR-050GYR032-T-108-2025** No. de Pedido: **D5P0041** Elaboración: **14/10/2025** Impresion 22/10/2025

Proveedor: SUPLY PHARMA SA DE CV
No Requisición: 01013791020253580
Dirección: CALLE BERLIN NUM 48 RESIDENCIAL MONTE MAGNO XALAPA 91193
Fecha de entrega: 24/10/2025
Partida presupuestal : 1020 21057001
R.F.C. SPH -230705-9DA **No. Proveedor :** 00161188
Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES
Clasificación presupuestal :
Lugar de entrega: CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA NO. 314, Circ. **01** Loc. **80** Inm. **01** T.S. **15** E. **0** U. **90** P. **0**

Partida	Clave del Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe Total
1	379 681 1523 0001	PAPEL GRAFICA CIRCULAR. PRESENTACION: CAJA CON 100 HOJAS. NUMERO DE CATALOGO: D31730. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 533.786.0034. REFRIGERADOR PARA VACUNAS. MARCA: OJEDA. MODELO: RVBM-500. Marca: SIN MARCA Procedencia: NO ASIGNADO	40	CJA	1,001.00	40,040.00 Tipo Presen: HJA Cant Presen: 100

SUB. TOTAL	**$**	**40,040.00**
I. V. A.	**$**	**6,406.40**
TOTAL	**$**	**46,446.40**

(cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.)

Página 1

Número de Contrato: 050GYR032T10825-125-00 **Registro SAI: D5P0041**

ANEXO 2 (DOS)
"Características técnicas, términos y condiciones"

ANEXO TECNICO
ADQUISICIÓN DE RED DE FRIO 2025.

Los insumos a solicitar se mencionan en el Requerimiento Anexo 1 Requerimiento Consolidado de Consumibles para **Red de Frio 2025** incluyendo la clave CUCOP y las cantidades que se requieren, así como, la descripción de los insumos, mismos que deberán cumplir totalmente con las requeridas, para ello el licitante deberá identificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas coincidiendo con lo mencionado en folletos, catálogos y fotografías, instructivos o manuales de uso debidamente referenciados, por ello, deberá cumplir cabalmente con la descripción completa del Anexo 1 Consolidado de Consumibles.

Los licitantes participantes deberán presentar, en físico los productos (muestra), folletos, catálogos y fotografías, instructivos o manuales de uso, para corroborar las especificaciones, características técnicas y calidad de los bienes ofertados, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español. Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la evaluación técnica de los bienes; de acuerdo a las especificaciones del cuadro básico Institucional.

Con respecto a las Normas Oficiales Mexicanas se especifica lo siguiente:

NOM-011-SCFI-1993 Instrumentos de medición-termómetros de líquido en vidrio para usos generales.
NOM-241-SSA1-2012 Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.

El licitante deberá presentar manifiesto bajo protesta de decir verdad, en el que señalen que los servicios cumplen con lo solicitado de conformidad con la Norma Oficial Mexicana que le corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES
ADQUISICIÓN DE RED DE FRIO 2025.

TIPO DE CONTRATACIÓN.
El (los) contrato(s) o pedido que, en su caso, sea(n) formalizado(s) con motivo de este procedimiento de contratación, contará con un período de vigencia de 30 días naturales a partir de la emisión del pedido.

PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:
La entrega se llevará a cabo mediante un pedido con 30 días de vigencia, de los cuales los primeros 10 naturales como entrega oportuna, así como 4 (cuatro) días naturales adicionales como entrega extemporánea con la aplicación de la pena convencional correspondiente, en el

Almacén Delegacional en Aguascalientes con domicilio en Av. Carolina Villanueva No 304, Cuidad Industrial Código Postal 20290, Aguascalientes, Ags. Con un horario de 08:00 a 14:00 hrs.

La totalidad de los insumos:

- Deberán venir marcados con clave de producto de la empresa y las siglas CE o las que correspondan según el país en que se manufacturan y se certifica su calidad y debidamente empacados sin empaques mojados o rotos.

- El proveedor, deberá identificar el empaque individual de los bienes que entregue mediante etiqueta, sello o impresión, con su nombre, denominación o razón social, domicilio y teléfono, nombre del bien, partida, clave, número de lote, anotando además la descripción.

- Independientemente de lo anotado en el párrafo que antecede, los insumos que entregue el licitante deberán de venir identificados con la clave y la descripción completa, por ello, el licitante adjudicado deberá presentar un resumen de su catálogo o folletos únicamente incluyendo clave, partida, descripción y la imagen de los bienes ofertados, mismos que servirán para cotejar que los bienes ofertados en la licitación son semejantes a los entregados.

El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega. Así como los relativos al aseguramiento de estos a entera satisfacción del Instituto.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente invitación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

El proveedor deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el instituto.

Para cumplir con la identificación de los bienes, el proveedor deberá marcar cada uno de ellos con la Información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, **NOM-241-SSA1-2012** Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.

NOM-011-SCFI-1993 Instrumentos de medición-termómetros de líquido en vidrio para usos generales.

El personal que brinde atención a los requerimientos deberá mostrar seriedad y respeto al personal del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La notificación de los insumos, será conforme un pedido local, se podrá realizar la confirmación de la misma vía correo electrónico y/o llamada telefónica de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento efectuándose una entrega única.

- ✓ Nombre o Descripción de CBI de los insumos.
- ✓ Clave de cuadro básico
- ✓ Nombre, correo electrónico, dirección y teléfono de la compañía.
- ✓ Lote (si tiene).
- ✓ Fecha de entrega
- ✓ Los datos aquí solicitados deberán ser impresos en los paquetes entregados a la Coordinación.

La entrega de los bienes deberá ser realizada como se describe a continuación:

*El IMSS emitirá documento de alta al proveedor directamente en el lugar donde se realiza la entrega.

Los bienes serán solicitados por "EL INSTITUTO" mediante un contrato o pedido y las entregas se realizan a solicitud del área a través del mismo, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

Para todos los casos, la contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que se realice el contrato pedido por "EL INSTITUTO".

El contrato pedido, tendrán un período de vigencia de 30 días naturales, de los cuales los primeros 10 naturales como entrega oportuna, así como 4 (cuatro) días naturales adicionales como entrega extemporánea con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Conforme el párrafo que antecede, se aplicará lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: en los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario.

Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

Para efectos de lo anterior, cuando el último día de vigencia de la orden del contrato pedido, es decir, el cuarto día de entrega con atraso, es inhábil, es cuando se prorrogará el plazo al día hábil siguiente.

En caso de siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, "EL INSTITUTO" a través de escrito libre firmado por alguno de los titulares vigentes, podrán solicitar las entregas de hasta el total del saldo del contrato o pedido.

El contrato pedido serán notificadas a los licitantes asignados vía correo electrónico.

El contrato pedido podrán ser canceladas a solicitud de "EL INSTITUTO" bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por "EL INSTITUTO", por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO".

El licitante ganador podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" sea distribuidor, llevará en el envase secundario, y de no existir éste, en el primario, contra-etiquetas sin cubrir leyendas de origen, indicando completa la razón social y domicilio de "EL PROVEEDOR".

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente invitación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, calidad y compatibilidad, de así requerirlo el equipo, el instituto no se dará por recibidos y aceptados los bienes.

- El proveedor deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el instituto.

En caso de que los (el) insumos cuenten con caducidades, estás deberán tener un plazo mayor a un año antes de vencer. En caso de que un insumo se encuentre con daños, defectos o con alguna alteración, la Unidad Médica contará con el tiempo similar al de la garantía para solicitar el canje con el proveedor.

Evaluación y des echamiento de proposiciones.

La evaluación de los proposiciones será mediante el criterio binario con fundamento en el Art. 51 del reglamento de la LAASSP, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deben cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a contratar por que estas se encuentran estandarizadas en el mercado y el factor preponderante para la adjudicación es el precio más bajo.

Debido a que estamos en posibilidad de adquirir bienes originales o similares aumentando la participación de la proveeduría y sin poner en riesgo la atención de los pacientes al verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad solicitados, estandarizando la libre participación en el mercado.

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

A) Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en el apartado de calidad y normatividad, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.

B) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo de los bienes solicitados o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

C) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.

D) Cuando falte o exista incongruencia entre las especificaciones solicitadas en el anexo 1 y las ofertadas por el licitante de acuerdo con los documentos anexados como es el caso de folletos, catálogos, manuales, registros sanitarios, etc.

E) Cuando no presente uno o más de los escritos o manifiestos solicitados con carácter de "bajo protesta de decir verdad", solicitados en las presentes bases u omita la leyenda requerida.

F) Cuando la propuesta y/o alguno de los requisitos solicitados sean ilegibles.

G) Cuando la descripción de los bienes sea diferente a la de los catálogos presentados.

H) Cuando el precio ofertado unitario sea mayor al precio de capitalización autorizado (antes de IVA) de acuerdo al Diario Oficial de la Federación del año en curso.

I) Cuando el licitante presente el "ACUERDO por el que da a conocer el listado de insumos para la salud (última versión)" y otro licitante si presente, el registro sanitario para la misma partida, será causal de des echamiento.

CALIDAD Y NORMATIVIDAD.

La totalidad de los participantes deberán presentar con su propuesta técnica los documentos siguientes:

I. El licitante deberá presentar**, físicamente los productos (muestra), folletos, catálogos y fotografías, instructivos o manuales** de uso debidamente referenciados con el No. De Partida que corresponda, para corroborar las especificaciones, características técnicas y calidad de los bienes ofertados, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español.

II. Escrito de respaldo de los licitantes en la que **garanticen por 12 meses** los insumos ofertados contra vicios ocultos, problemas de fabricación o cualquier daño que presenten esto a partir de la fecha de recepción de los insumos a las unidades médicas, firmada por el representante legal del licitante.

III. Escrito en la que los licitantes **se responsabilizan en entregar insumos nuevos** (no usados y ni reciclados), de reciente fabricación y que se entregaran en óptimas condiciones para ser utilizados por el Instituto, firmada por el representante legal del licitante.

IV. **Escrito en que los licitantes se comprometen a realizar canjes de los insumos** por especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, sin costo adicional para el instituto, firmada por el representante legal del licitante.

V. **Escrito** por el que manifiesta no encontrarse sancionado como empresa o producto en el país de origen, ni por la Secretaría de Salud y/o COFEPRIS.

VI. **Escrito** por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a **liberar al IMSS de toda responsabilidad** de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.

VII. Carta de Bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que los bienes ofertados y que entregará al instituto cumple con normas oficiales mexicanas, entre ellas, Etiquetado de Dispositivos Médicos Y **NOM-241-SSA1-2012** Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.

NOM-011-SCFI-1993 Instrumentos de medición-termómetros de líquido en vidrio para usos generales.

VIII. Propuesta técnica firmada por el representante legal y con los datos solicitados correctamente. Anexo Número 2 (dos).

Nota: La totalidad de los certificados de calidad deberán de estar vigentes a la fecha de la recepción y apertura de propuestas.

Durante el año en curso, con motivo del evento de contratación el Instituto podrá solicitar al (los) proveedor (es), en cualquier tiempo los certificados, registros sanitarios, catálogos o folletos para su cotejo con los presentados.

COMPROBACIÓN DE ESPECIFICACIONES.

Las proposiciones en su caso, deberán presentarse por escrito, en papel membretado de la empresa; solo en idioma español y dirigido al área convocante.

Los licitantes participantes deberán presentar muestras en físico debidamente referenciados con el No. De Partida que corresponda, para corroborar las especificaciones, características técnicas y calidad de los bienes ofertados, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español. Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la evaluación técnica de los bienes; de acuerdo a las especificaciones del cuadro básico Institucional.

Los bienes a solicitar se mencionan en el Requerimiento Anexo 1 Consolidado incluyendo la clave CUCOP, así como las cantidades que se requieren, así mismo los insumos deberán cumplir cabalmente con la descripción y especificaciones completas solicitadas en el Anexo 1 Consolidado Delegacional.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.

El Instituto de conformidad con el art. 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los bienes entregados extemporáneamente sin incluir el IVA.

Para los pedidos locales, se penalizará con el 2.5% (dos por ciento) por día de atraso, a partir del primer día de atraso, teniendo el proveedor la posibilidad de entregar con un atraso máximo de hasta 4 (cuatro) días.

a) Cuando el proveedor realice la entrega de los insumos con atraso de acuerdo a la generación del pedido.

b) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado de las presentes bases, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

DEDUCTIVAS.

Se aplicará una deductiva equivalente al 10% sobre el valor total del bien con incidencia, de acuerdo a lo siguiente:

- Por la no entrega de los bienes solicitados en el pedido local.
- Cuando el proveedor entregue de manera incorrecta, incompleta o de mala calidad los insumos lo que limite la utilización de los mismos y no de cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de los insumos con defectos o vicios ocultos.
- Cuando no realice canje de los insumos y accesorios caducos antes de su vencimiento.
- Cuando no se realice el canje de los insumos debido a su incompatibilidad previa notificación en el tiempo señalado.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato o pedido en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.

El instituto, por conducto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, o por los responsables de la recepción de los bienes, podrán solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el evento de contratación o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos del bien, o cuando no exista compatibilidad con los equipos solicitados, así mismo, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando ocurra alguno de los supuestos anteriores, el proveedor deberá reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del instituto, en un plazo no mayor de 10 días naturales, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía solicitada que otorga el proveedor adjudicado sobre el bien y/o durante la vigencia del contrato. De no dar cumplimiento a lo establecido se podrá generar penalidades y/o deductivas al proveedor.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación, canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del instituto. (Incluyendo paquetería en caso de requerirse).

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

En el caso de que el proveedor no restituya los bienes como se indica en el presente punto de estas condiciones, éste se obliga a pagarle al Instituto el monto que representen los bienes a valor presente, más el importe correspondiente a los gastos asociados, incluyendo daños a terceros.

Para aquellos insumos, que durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja, se realizara el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto.

Para el caso de aquellos bienes, que se requieran canjear por presentar problemas de calidad, que en opinión del área médica se ponga en riesgo la salud del derechohabiente, el Instituto sólo aceptará los lotes de los bienes a reponer por el proveedor, previo dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud. Como excepción, sólo se aceptarán los lotes de los bienes a reponer con informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, previa justificación del área solicitante.

El IMSS, por conducto del coordinado de Abastecimiento o coordinador de Biomédica, o el administrador de contrato, podrá solicitar directamente al proveedor (vía telefónica y/o por escrito) cualquier reclamación.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

El (Los) proveedor (es) deberá (n) entregar junto con los bienes y en la entrega de propuestas una garantía de fabricación con cobertura amplia por **12 meses**, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato o pedido adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto MAXIMO del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes y/o servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo de 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", lo anterior en la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los bienes y/o servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millenium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "**EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

El proveedor adjudicado, así como la calidad y compatibilidad de los insumos podrá ser supervisados en el momento y situación que el Instituto lo determine a fin de sancionar la calidad de los insumos a adquirir, otorgando el Instituto esta responsabilidad a su personal médico y técnico, vigilando el debido cumplimiento de las cláusulas del contrato o pedido que se suscriba, en el número de veces y en la condición que se considere necesarias.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su reglamento. El Instituto podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato o pedido materia de la rescisión.

- En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

- En caso de no realizar el canje como se solicita.

En caso de no realizar la entrega de los insumos adjudicados en un plazo superior a los días considerados en las deductivas.

Número de Contrato: 050GYR032T10825-125-00 **Registro SAI: D5P0041**

ANEXO 3 (TRES)

"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

Afianzadora Denominación social: _____. en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con **Domicilio:** _____ y **Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio:** Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" será _____ y a "la Beneficiaria" será a los servidores públicos maria.corpusr@imss.gob.mx; itzel.pozos@imss.gob.mx; sandra.garciame @imss.gob.mx en archivo PDF enviado por correo electrónico.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", **Nombre o denominación social: _____, RFC: _____, Domicilio: _____.** (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado: _____.** (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda: _____, Fecha de expedición: _____, Obligación garantizada**: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, **Naturaleza de las Obligaciones**: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____, Objeto: _____, Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)**, Moneda: _____, Fecha de suscripción: _____, Vigencia:** (la establecida en el contrato), **Tipo:** _____(Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios)**, Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier

otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La validación de la fianza será en el portal de internet_____ (señalar portal)
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la

rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. –RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

Número de Contrato: 050GYR032T10825-125-00 **Registro SAI: D5P0041**

ANEXO 4 (CUATRO)
"Designaciones de Administrador y Auxiliares"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Of. N° 018001150100/CA/**0411**/2025
Aguascalientes, Ags. a 30 de septiembre de 2025

Mtra. Patricia Siles Araujo
Jefa de Servicios Administrativos
Av. Alameda No. 704 Colonia del Trabajo C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.

PRESENTE.

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como **Administrador del Contrato o Pedido** que se deriven del procedimiento de Contratación de Bienes de Consumo y/o terapéuticos que deriven de la requisición **Requerimiento Consolidado de Consumibles para Red de Frio 2025**, mismo que se realiza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, para atender necesidades del ejercicio 2025, a efecto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Se elimina RFC, CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

Acepto Responsabilidad

Administrador:	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio:	Av. Alameda No. 704 Colonia del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	**Mtra. Patricia Siles Araujo**
RFC:	[redacted]
CURP:	
Cargo:	Jefa de Servicios Administrativos
Correo:	patricia.siles@imss.gob.mx
Teléfono:	01 449 975 22 00 Extensión 41132

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

DR. MISAEL LEY MEJIA
TITULAR OOAD AGUASCALIENTES

2025 Año de La Mujer Indígena

Av. Carolina Villanueva 314, Cd. Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags. Teléfono: (449) 971-07-94 www.imss.gob.mx

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes
Y Contratación de Servicios

Of. N° 018001150100/CA/**0415**/2025
Aguascalientes, Ags. a 30 de septiembre de 2025

Lic. Juriata Keri Zavala Muñoz
Encargado del Despacho del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Y Contratación de Servicios
Av. Carolina Villanueva No. 314 Ciudad Industrial C.P. 20290
Aguascalientes, Ags.

PRESENTE.

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como **Auxiliar Corresponsable** para el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales, que se originen del procedimiento de Contratación de bienes de consumo y/o terapéuticos que deriven de la requisición **Requerimiento Consolidado de Consumibles para Red de Frio 2025,** mismo que se realiza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, para atender necesidades del ejercicio 2025, para que con base a la información que se remita por parte del la oficina de Control del Abasto respecto de los incumplimientos de la proveeduría supervise que la oficina de contratos de atención al cálculo de las sanciones correspondientes así como al registro de la proveeduría en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI Millenium) de sanciones, una vez efectuada la notificación a dicha proveeduría.

Acepto Responsabilidad

	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio:	Av. Carolina Villanueva No. 314, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	**Juriata Keri Zavala Muñoz**
RFC:	[redacted]
CURP:	
Cargo:	Encargado del Despacho del Departamento de Adquisición de Bie y Contratación de Servicios
Correo:	Juriata.zavala@imss.gob.mx
Teléfono:	01-449-9 71 07 94 Extensión 103

Se elimina RFC, CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

2025 Año de La Mujer Indígena

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

Of. N° 018001150100/CA/**0412**/2025
Aguascalientes, Ags. 30 de septiembre de 2025

Lic. Alejandro Ramos Arenas
Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto
Av. Carolina Villanueva No. 314 Ciudad Industrial C.P. 20290 Aguascalientes, Ags.

PRESENTE.

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como **Auxiliar Corresponsable** para el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales, que se originen del procedimiento de Contratación de bienes de consumo y/o terapéuticos que deriven de la requisición **Requerimiento Consolidado de Consumibles para Red de Frio 2025,** mismo que se realiza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, para atender necesidades del ejercicio 2025, a efecto de Informar los incumplimientos de la proveeduría al Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, para el cálculo de las sanciones correspondientes.

Se elimina RFC, CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

Acepto Responsabilidad

Auxiliar:	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio:	Av. Carolina Villanueva No. 314, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	**Lic. Alejandro Ramos Arenas**
RFC:	[redacted]
CURP:	
Cargo:	Jefe del Dpto. De Suministro y Control del Abasto
Correo:	alejandro.ramos@imss.gob.mx
Teléfono:	01-449-9 71 07 94 Extensión 210

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO

2025 Año de La Mujer Indígena

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Suministro y Control del Abasto
Oficina de Control del Abasto

Of. N° 018001150100/CA/**0413**/2025
Aguascalientes, Ags. a 30 de septiembre de 2025

Lic. Jose de Jesus Cruz Mercado
Jefe de la Oficina de Control del Abasto
Av. Carolina Villanueva No. 314 Ciudad Industrial C.P. 20290 Aguascalientes, Ags.

PRESENTE.

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como **Auxiliar Corresponsable** para el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales, que se originen del procedimiento de Contratación de bienes de consumo y/o terapéuticos que deriven de la requisición **Requerimiento Consolidado de Consumibles para Red de Frio 2025,** mismo que se realiza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, para atender necesidades del ejercicio 2025, a efecto de elaborar el informe de incumplimiento de la proveeduría para informar al Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Se elimina RFC, CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

Acepto Responsabilidad

Auxiliar:	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio:	Av. Carolina Villanueva No. 314, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	**Lic. Jose de Jesus Cruz Mercado**
RFC:	[redacted]
CURP:	
Cargo:	Jefe de la Oficina de Control del Abasto
Correo:	jose.cruzm@imss.gob.mx
Teléfono:	01-449-9 71 07 94 Extensión 212

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

2025 Año de La Mujer Indígena

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Suministro y Control del Abasto
Oficina de Control del Abasto

Of. N° 018001150100/CA/**0417**/2025
Aguascalientes, Ags. a 30 de septiembre de 2025

Lic. Alejandro Ornelas Rodriguez
Jefe de la Oficina de Suministros
Av. Carolina Villanueva No. 314 Ciudad Industrial C.P. 20290
Aguascalientes, Ags.

PRESENTE.

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como **Auxiliar Corresponsable** para el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales, que se originen del procedimiento de Contratación de bienes de consumo y/o terapéuticos que deriven de la requisición **Requerimiento Consolidado de Consumibles para Red de Frio 2025,** mismo que se realiza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, para atender necesidades del ejercicio 2025, a efecto de que verifique que la entrega de los bienes contratados se realice de acuerdo a lo establecido en los términos y condiciones.

Acepto Responsabilidad

Se elimina RFC, CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

Auxiliar:	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio:	Av. Carolina Villanueva No. 314, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	**Lic. Alejandro Ornelas Rodriguez**
RFC:	[redacted]
CURP:	
Cargo:	Jefe de la Oficina de Suministro
Correo:	alejandro.ornelasr@imss.gob.mx
Teléfono:	01-449-9 71 07 94 Extensión 220

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

2025 Año de La Mujer Indígena

Av. Carolina Villanueva 314, Cd. Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags. Teléfono: (449) 971-07-94 www.imss.gob.mx

Número de Contrato: 050GYR032T10825-125-00 **Registro SAI: D5P0041**

ANEXO 5 (CINCO)

"Propuesta Económica del Proveedor"

Anexo 8

PROPUESTA ECONOMICA

FECHA: A 08 DE OCTUBRE DE 2025.

DELEGACIÓN: ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN AGUASCALIENTES

No. DE PREI IMSS: 0000161188

NOMBRE DEL OFERENTE: SUPLY PHARMA S.A DE C.V.

DOMICILIO: BERLIN 48 RESIDENCIAL MONTE MAGNO XALAPA VERACRUZ

TEL.: 228 310 0430 **FAX:** N/A **R. F. C.:** SPH2307059DA **CORREO ELECTRONICO:** supply.pharma555@gmail.com

ESTRATIFICACIÓN EMPRESA: **MICRO** [redacted] **PEQUEÑA** [redacted] **MEDIANA** [redacted] **GRANDE** [redacted]

No. DE PROCEDIMIENTO: AA-50-GYR-050GYR032-T-108-2025

PART	CUCOP	Gpo	Gen	Esp	DIF	Ver	CATALOGO	UNIDAD	CANTIDAD UNIDAD	TIPO	MARCA	País de procedencia	CANT. SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	29501-0009	335	835	73	0	1	TERMO PARA TRANSPORTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIOLÓGICOS Y VACUNAS, COMPUESTO CON TAPA DE SELLADO HERMÉTICO E INTERIORES CON AISLAMIENTO TÉRMICO DE PLÁSTICO POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, ACABADO EN CURVAS SANITARIAS EN COLORES CLAROS DE 2 MILÍMETROS DE ESPESOR, ARNÉS BIDIRECCIONAL PARA FACILITAR SU TRANSPORTACIÓN CAPACIDAD DE 9 A 10 LITROS.	PZA	1	PZA	DELCA/IGLOO	MEXICO	60	$2,929.30	$175,758.00

228 843 0961
228 193 4788
contacto@supplypharma.mx
Av. Berlin #48, Col. Monte Magno, C.P. 91220, Xalapa -Enríquez, VER.

134

www.supplypharma.mx

Se elimina estratificación, lo anterior, en virtud de que los datos de mérito son aportados por las personas morales para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y tienen derecho hacer protegidos, en tanto que dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir, con su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo al Art. 115 párrafo cuarto, de la LGTAIP.

Número de Contrato: 050GYR032T10825-125-00 **Registro SAI: D5P0041**

2	29501-0009	379	76	295	0	1	TERMÓMETRO DE VÁSTAGO. CARÁTULA DE 3 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO, VÁSTAGO METÁLICO CON TERMOSENSOR DE 14 CENTÍMETROS DE LONGITUD, CAPAZ DE REGISTRAR LA TEMPERATURA EN UN RANGO DE -40 GRADOS CENTÍGRADOS A +50 GRADOS CENTÍGRADOS DE CALIBRACIÓN, DEBÉN ESTAR BIEN CALIBRADOS DESDE SU FABRICACIÓN.	PZA	1	PZA	TAYLOR	MEXICO	60	$369.60	$22,176.00
3	29501-0009	379	681	1523	0	1	PAPEL GRAFICA CIRCULAR. PRESENTACIÓN: CAJA CON 100 HOJAS. NUMERO DE CATALOGO: D31730. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 533.786.0034. REFRIGERADOR PARA VACUNAS. MARCA: OJEDA. MODELO: RVBM-500	CJA	100	HJA	OJEDA	MEXICO	40	$1,001.00	$40,040.00
4	29501-0009	379	852	14	1	1	VASO CONTENEDOR DE VACUNAS, DIÁMETRO APROX. DE 7 CM, ALTURA DE 5CM, FORMA CÓNICA CON PERFORACIONES SIMÉTRICAS DE 3/16 PARA CIRCULACIÓN DE AIRE, PRESENTACIÓN: BOLSA CON 1 PZA, NÚMERO DE CATALOGO 250995. PARA SU USO EN EL REFRIGERADOR	PZA	1	PZA	ABRHO	MEXICO	140	$133.10	$18,634.00
5	29501-0009	379	76	303	0	1	TERMÓMETRO LINEAL DE 20 A 30 CENTÍMETROS. 1 DEFINICIÓN 1.1- TERMÓMETRO INDICA LA TEMPERATURA INTERNA DEL MOMENTO, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LA CALIBRACIÓN DE OTROS TERMÓMETROS. 2 DESCRIPCIÓN 2.1 DIMENSIÓN DE 20 A 30 CM DE	PZA	1	PZA	N/A	N/A	30	$0.00	$0.00

228 843 0961
228 193 4788
contacto@supplypharma.mx
Av. Berlín #48, Col. Monte Magna, C.P. 91220, Xalapa -Enríquez, VER.

135

www.supplypharma.mx

Número de Contrato: 050GYR032T10825-125-00 **Registro SAI: D5P0041**

							LONGITUD 2.2 CAPAZ DE REGISTRAR TEMPERATURAS EN UN RANGO DE -40 A +50 GRADOS. 2.3 PROTECTOR DE LA COLUMNA TIPO PLUMA DE BOLSILLO. 2.4 CALIBRADO DESDE SU FABRICACIÓN 2.5 TENER CALIDAD COMPROBADA CON GARANTÍA. 3 ACCESORIOS. LAS UNIDADES MÉDICAS LAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DE EQUIPO.								
6	29501-0009	370	835	57	0	1	TERMO CONGELANTE INTEGRADO PARA TRANSPORTE Y CONSERVACIÓN DE VACUNAS. ELABORADO CON MATERIAL PLÁSTICO DE ALTA DENSIDAD QUE PERMITE UNA SUPERFICIE SOLIDA INTERNA Y EXTERNA, RESISTENTE A IMPACTOS, ASA RESISTENTE, ARNÉS DE TELA DE ALGODÓN RESISTENTE (DEL TIPO QUE USA EL EJERCITO), TAPA DE SELLADO DE 45 LITROS, CAPAZ DE MANTENER LA TEMPERATURA INTERNA POR DEBAJO DE 8 GRADOS CENTÍGRADOS DURANTE 3 DÍAS A UNA TEMPERATURA AMBIENTE DE 43 GRADOS CENTÍGRADOS.	PZA	1	PZA	DELCA/SIGLO XI	MEXICO	30	$4,593.60	$137,808.00
7	29501-0009	370	176	344	0	1	PAQUETE DE REFRIGERANTES.	PQT	1	PQT	DELCA	MEXICO	60	$588.50	$35,310.00
													SUBTOTAL		$429,726.00
													I.V.A.		$68,756.16
													TOTAL		$498,482.16

228 843 0961
228 193 4788
contacto@supplypharma.mx
Av. Berlín #48, Col. Monte Magno, C.P. 91220, Xalapa -Enríquez, VER.

136

La presente propuesta económica, contempla cada una de las condiciones establecidas en esta propuesta.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORGUE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, ME OBLIGO EN NOMBRE Y POR MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIRLO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA.

NOTA:

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- **Partidas 1 y 7** tiene la compatibilidad entre sí.
- **Para la partida 1 y 6,** No incluye arnés de tela de algodón resistente (del tipo que usa el ejercito), dado que este accesorio no es adaptable al tamaño del equipo.
- **Plazo lugar y Condiciones de entrega**:

La entrega se llevará a cabo mediante un pedido con 30 días de vigencia, de los cuales los primeros 10 naturales como entrega oportuna, así como 4 (cuatro) días naturales adicionales como entrega extemporánea con la aplicación de la pena convencional correspondiente, en el Almacén Delegacional en Aguascalientes con domicilio en Av. Carolina Villanueva No 304, Cuidad Industrial Código Postal 20290, Aguascalientes, Ags. Con un horario de 08:00 a 14:00 hrs.

ATENTAMENTE

LAURA GABRIELA NIEVES VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

228 843 0961
228 193 4788
contacto@supplypharma.mx
Av. Berlin #48, Col. Monte Magno, C.P. 91220, Xalapa -Enriquez, VER.